

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0017-11-CN, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Imbabura, a fin de que la Corte Constitucional, resuelva sobre la constitucionalidad del auto de nulidad emitido por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura el 22 de febrero del 2011, las 09h51, en la cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la providencia de 20 de octubre del 2010, a costa de la Dra. Marlene Vela, dentro del juicio de alimentos - paternidad N°. 545-2010, 118-2011, seguido por la señora Ángela Paulina Lozada Obando, en contra de Edwin Francine Perugachi Perugachi, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 11 del 2011



Dra. María Augusta Durán Mera
SECRETARÍA GENERAL (E)

MADM/LFJ

